



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/29120

15/02/2018

75511

AUTOR/A: CANO LEAL, Francisco Javier (GCS); GÓMEZ GARCÍA, Rodrigo (GCS)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, cabe informar que los programas de apoyo a la inversión industrial en el marco de la política pública de reindustrialización y fortalecimiento de la competitividad industrial están destinados a la realización de inversiones de carácter industrial que contribuyan a reforzar la competitividad de las empresas industriales y a favorecer el desarrollo de la industria. Estos programas se iniciaron en 1997 y fueron refundidos en 2013, orientando esta línea de apoyo hacia la financiación de proyectos industriales productivos consistentes en la apertura de nuevas implantaciones industriales o nuevas líneas de producción, mejora de las líneas de producción existentes e inversiones en digitalización industrial.

Con el fin de atender la singularidad de zonas especialmente afectadas por los procesos de reestructuración o de pérdida del tejido industrial o en las que cabe plantear la industrialización como una opción de reactivación económica que proporcione empleo cualificado y mejore los niveles de renta gracias a la implantación de actividades de mayor valor añadido, el programa de apoyo financiero a la inversión industrial establece dotaciones específicas para ellas en su convocatoria anual.

Este es el caso de Cádiz, que se beneficia de convocatorias específicas para la comarca de la Bahía de Cádiz y la comarca del campo de Gibraltar, independientemente de que sus empresas puedan concurrir también en la convocatoria general. Estos marcos específicos ayudan a compensar los desequilibrios existentes entre regiones y garantizan la financiación a los proyectos industriales en estas zonas, cuyo grado de demanda de ayudas y de concesión ha variado en el tiempo, en función de la demanda de las empresas y las modificaciones de las condiciones del programa.

A partir de 2009 se modifica la normativa con la Orden ITC/2444/2010, de 13 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para actuaciones de reindustrialización durante el período 2007-2013, y dejó de exigirse la presentación de garantías. Al no limitarse el acceso se produjo un aumento de las solicitudes de proyectos, la mayoría de las veces sin el grado de consolidación y viabilidad necesarios para llevar a cabo un buen proyecto industrial. En este periodo (2009-2011) se concentra el mayor número de préstamos e importe concedido, pero los porcentajes de ejecución son reducidos, consecuencia del aumento de los reintegros de las cantidades prestadas hasta más del 50% del importe de los proyectos. Estos porcentajes tan altos obedecen a distintas causas, desde la renuncia del beneficiario a llevar a cabo los proyectos, a proyectos inviables económicamente, o proyectos presentados con ánimo fraudulento.



A partir del año 2012 se produjo una modificación mediante la Orden IET/619/2014, de 11 de abril, por la que se establecen las bases para la concesión de apoyo financiero a la inversión industrial en el marco de la política pública de reindustrialización y fomento de la competitividad industrial, reorientando el programa de apoyo a la inversión industrial. Las principales modificaciones se encaminaron a financiar todos los proyectos viables presentados posibles:

- Se exige una garantía de al menos el 10% del préstamo y se modula el tipo de interés en función de las garantías presentadas.
- Se eleva el tipo de interés de los préstamos.
- Se exige una inversión mínima de 100.000 euros, de los cuales un 25% debe financiarse con fondos privados.
- Se reduce el periodo de carencia de 5 a 3 años.
- Se aplica una evaluación económico-financiera más exhaustiva.

Como resultado, el apoyo estos años ha ido mejorando de manera significativa, cayendo los porcentajes de préstamos reintegrados y reduciéndose los importes no devueltos. En los años 2014 y 2015 (primeros años en que está en vigor la nueva orden de bases y de los que se disponen los datos comparables), los reintegros se reducen hasta el 21%. Es decir, se han reducido las solicitudes de proyectos no viables que eran atraídos por las excepcionales condiciones de financiación sin garantías y con ello se ha conseguido un doble objetivo: se ha garantizado la sostenibilidad financiera del programa y se maximiza su impacto final en términos de creación de tejido industrial y empleo.

Además, en esta línea de mejora de la sostenibilidad y eficiencia del programa, el Gobierno, a través del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, puso a disposición de las empresas un servicio de asesoramiento personalizado sobre financiación pública, “Financia_Industria” y un servicio de seguimiento de proyectos, con lo cual se persigue aumentar las posibilidades de éxito de los proyectos y que estos tengan un mayor impacto en la economía. Asimismo, está prevista la modificación de las bases de estos programas para modificar la presentación de garantías económicas, de forma que las empresas no tengan que presentar garantías de forma previa y sólo los proyectos que obtengan financiación efectiva tengan que presentar las garantías. Esta modificación tiene como fin atraer más proyectos industriales sin menoscabar la sostenibilidad y viabilidad del programa.

Finalmente y tal y como establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los expedientes de concesión de ayudas se someten al control financiero de la Intervención General de la Administración del Estado y a la fiscalización del Tribunal de Cuentas. Ante el incumplimiento total o parcial de las obligaciones del beneficiario, el ocultamiento o falsedad, el órgano concedente de la subvención debe acordar el correspondiente reintegro, independientemente de que el incumplimiento pueda ser constitutivo de una infracción administrativa o de una infracción penal. En este último caso, la Administración debe pasar el expediente al Ministerio Fiscal.

Madrid, 09 de mayo de 2018

